

# Lesser Duty Rule



31 de octubre de 2011

# Agenda de Trabajo



- Se definió una agenda de trabajo con los siguientes temas:
  1. Antecedentes
  2. Posicionamiento respecto de la aplicación de la *lesser duty rule*. Legitimidad y pertinencia.
  3. Propósito de las cuotas compensatorias
  4. Criterios en la aplicación de una *lesser duty rule*.
  5. Metodologías. ¿Como se determina?
  6. Elementos para la evaluación de su eficacia y mecanismos para su fortalecimiento. Elementos de fortalecimiento de la práctica en la aplicación de la *lesser duty rule*. Sistema Prospectivo vs Retrospectivo.

# I. **Antecedentes**

## Problemática



1. **Origen:** conocimiento de la aplicación de la lesser en el momento de su publicación en el DOF
  
2. **Efectos:** genera incertidumbre jurídica a la rama de la producción nacional causada por:
  - Desconocimiento de las metodologías y criterios que aplica la autoridad
  - Explicación no convincente en reuniones técnicas
  - Desaliento en la presentación de casos nuevos
  - Concepción de que la UPCI busca varios objetivos con la implementación de una cuota
  - Genera cuestionamientos respecto a cual es el propósito de las cuotas compensatorias

# 1. Antecedentes

## Problemática



### 3. Solución/Aproximación:

- Foro de Prácticas Desleales de Comercio Internacional
- Creación de un Grupo de Trabajo: UPCI/CCPCI, para:
  - ❖ Generar una agenda de trabajo
  - ❖ Diagnosticar, definir conceptos y proponer criterios y metodologías para determinar el cuándo, cómo y porqué debe implementarse una *lesser duty rule*

# I. Antecedentes

## Posicionamiento y avances



### 1. Logros:

- Posibilidad de discutir y acordar con la Autoridad
- Posiciones conceptuales y filosóficas iniciales extremas y divergentes
- Discusión y proceso de convergencia en posiciones
- Presentación de propuesta conjunta al Poder Legislativo (Art. 62 LCE)

### 2. Ventajas:

- Los acuerdos obligan a la Autoridad a motivar el cómo, cuándo, porqué y el nivel de la cuota.
- Otorga certidumbre a los usuarios.
- Implementación de los acuerdos mediante Reglas, UPChpedia y posteriormente en el RLCE.
- Los acuerdos adoptados hacen irreversible este proceso.
- Institucionalidad en las resoluciones de la Autoridad.

## II. Posicionamiento respecto de la aplicación de la *lesser duty rule*. Legitimidad y pertinencia



### Normatividad aplicable

#### Acuerdo Antidumping

**Artículo 9.1** La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento, y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. **Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional.**

## II. Posicionamiento respecto de la aplicación de la *lesser duty rule*. Legitimidad y pertinencia.



### Normatividad aplicable

#### Ley de Comercio Exterior

**Artículo 62.-** Corresponde a la Secretaría determinar las cuotas compensatorias, las cuales serán equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.

**Las cuotas compensatorias podrán ser menores al margen de discriminación de precios o al monto de la subvención siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.**

## II. Posicionamiento respecto de la aplicación de la *lesser duty rule*. Legitimidad y pertinencia.



### Normatividad aplicable

#### Reglamento de la Ley de Comercio Exterior

**Artículo 90.** Para los efectos del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley, la cuota compensatoria podrá fijarse por debajo de los márgenes de discriminación de precios y del monto de las subvenciones, siempre que sea suficiente para eliminar el daño o amenaza de daño causado.

## II. Lesser duty rule: Práctica Internacional

LA IMPLEMENTACIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS PUEDE TENER COMO **OBJETIVOS:**

SOLO considera intereses particulares de la rama de producción.

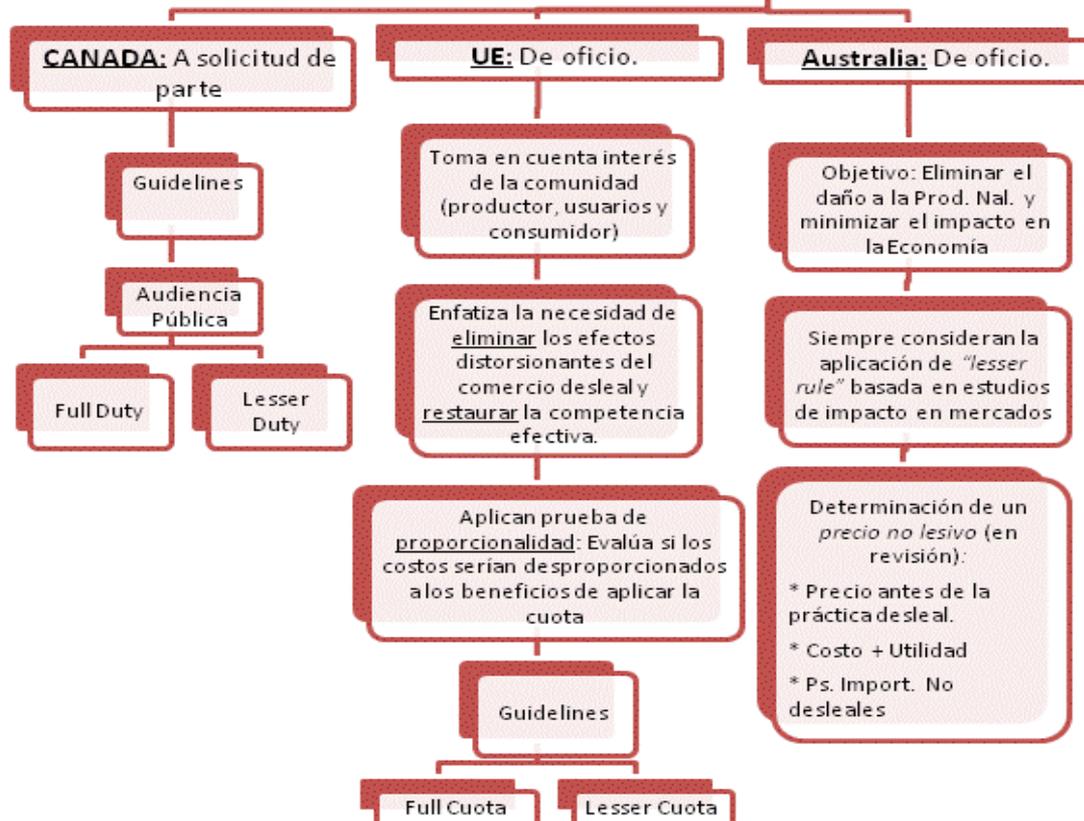
**EUA:** Cuota  $\exists$  Mgn. Dumping

**V.S.**

Considerar efectos mucho más amplios de interés público.

**OMC:** No se pronuncia

**ANÁLISIS DE INTERÉS PÚBLICO: EXAMEN**



## **II. Posicionamiento respecto de la aplicación de la *lesser duty rule***



### **Ventajas del Criterio acordado respecto al vigente**

En la aplicación de la cuota se eliminaron los siguientes objetivos:

1. Que la cuota que no deba tornarse en un instrumento que inhiba la competencia.
2. Que la cuota debe propiciar una competencia sana.
3. Que el daño a la producción nacional sea importante para ser condenable.

## III. Propósito de las cuotas compensatorias



### Propósito

1. Contrarrestar el daño a la rama de producción nacional ocasionado por importaciones en condiciones de prácticas desleales.
2. Busca propiciar que todas las mercancías concurren al mercado nacional en condiciones leales de comercio, indistintamente de su procedencia.

# III. Propósito de las cuotas compensatorias



## Racionalidad económica de las cuotas compensatorias

1. Eliminar la práctica internacional de discriminación de precios que afecta a la rama de producción nacional.
2. Corregir las distorsiones ocasionadas por una práctica desleal.

## III. Propósito de las cuotas compensatorias



### Aplicación de la *lesser duty rule*

1. La determinación de la aplicación o no de una *lesser duty* se hará con base en metodologías y criterios por acordar.
2. La condición necesaria para la aplicación de la *lesser duty rule* es que su nivel sea suficiente para eliminar el daño a la producción nacional.
3. Existen posiciones por acordar para la aplicación de la *lesser duty rule*:
  - Cuando la cuota otorga una posición dominante en el mercado
  - Cuando no exista una economía/sector/rama de la producción nacional suficientemente abierta a la competencia externa



# Presentación de la Lesser Duty Rule

2<sup>a</sup> parte

# Propuesta de reforma al art. 62 de la LCE



## JUSTIFICACIÓN

- El Acuerdo Antidumping de la OMC prevé que es deseable que el establecimiento de cuotas compensatorias sea inferior al margen, si bastan para eliminar el daño a la rama de producción nacional; y el artículo 62 de la Ley de Comercio Exterior actualmente le otorga esa facultad a la autoridad investigadora.
- La reforma aprobada por la Comisión de Comercio Exterior del Senado, pretende aclarar que la Comisión analice la pertinencia de establecer cuotas compensatorias inferiores al margen de dumping en función de las circunstancias de cada caso y, si resuelve que es procedente, las establezca con base en criterios transparentes y acorde con las metodologías que determine previamente, con el propósito de brindar certidumbre a los particulares.

# Propuesta



- **Artículo 62.-** Corresponde a la Secretaría determinar las cuotas compensatorias, las cuales serán equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.
- Las cuotas compensatorias podrán ser menores al margen de discriminación de precios o al monto de la subvención **siempre que sean suficientes para eliminar el daño a la rama de producción nacional. La COMEPCI analizará la pertinencia de aplicar una cuota compensatoria menor con base en las metodologías y criterios que determine para tal efecto y tomando en cuenta el grado al que otros oferentes nacionales o extranjeros no sujetos a una cuota compensatoria, puedan estar presentes en el mercado involucrado.**

# Consideraciones para la implementación de la reforma



- Reconoce que existen diversos instrumentos normativos para regular la práctica en materia de utilización y cálculo de la *lesser* (jerarquía de la norma). No solo es la ley.
- Aspira a resolver a nivel de ley, el principal problema identificado: la incertidumbre en torno a si se aplicará *lesser* o no, y cómo.
- Plantea que en ordenamientos reglamentarios y operativos se establezcan los criterios y metodologías.
- Advierte que la autoridad estaría en capacidad de incorporar con rapidez dichos criterios y metodologías, conforme a los instrumentos a su alcance, por ejemplo, estableciéndolos primero como criterios públicos en UPCIpedia, reglamentándolos luego mediante acuerdos secretariales y finalmente incorporándolos al RLCE.

# Determinación por etapas



- En la actualidad, la determinación de cuotas inferiores al margen se implementa en una sola etapa, una sola evaluación.
- Sin embargo, dado que la aplicación de la lesser no es en todos los casos, es necesario identificar:
  - ✓ Primero, en que casos debe/es deseable aplicar una lesser.
  - ✓ Después, cuál sería el monto de la cuota que cumpliría con los requisitos de “no daño”.
- Propuesta: adoptar un proceso de determinación por etapas que separe ambas decisiones en la evaluación de la lesser, permitiendo determinar por anticipado aquellos casos que por sus características quedarían excluidos de la aplicación de la lesser.

# Determinación por etapas



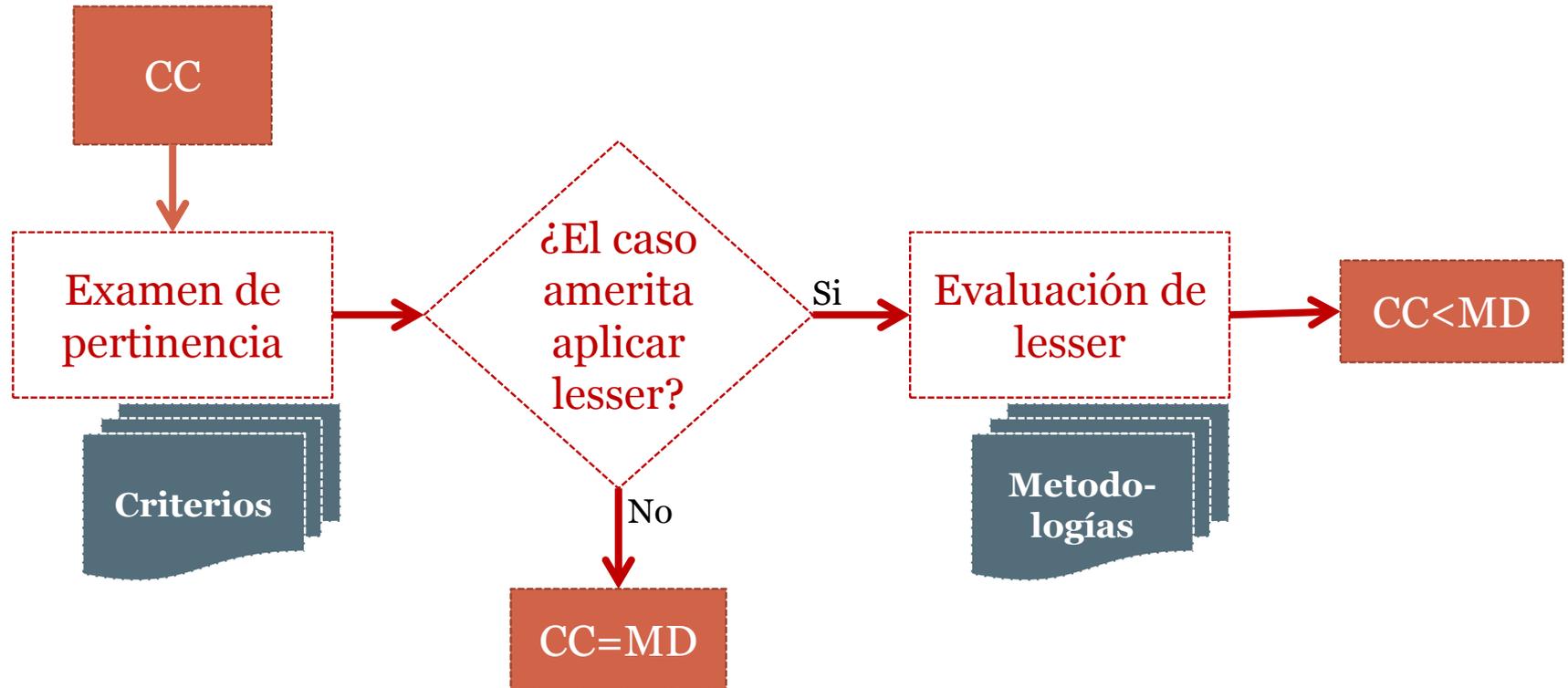
## 1. **Criterios** (¿Amerita una lesser?):

- Permiten identificar la pertinencia de aplicar una lesser duty.
- Hay de dos tipos:
  - a) de efectos en el mercado, y
  - b) de tratamiento al estatus de la investigación.

## 2. **Metodologías** (¿De cuánto será la CC?):

1. Permiten determinar el monto de la CC y el diseño de la misma (ad valorem o específica)
2. Existen múltiples metodologías para determinar el “precio no lesivo”

# Determinación por etapas /2



# Acuerdos



**Logros:** Acuerdos en lo general sobre aspectos fundamentales de la aplicación de la lesser.

1. Abandono de posiciones extremas sobre la pertinencia de la aplicación de la lesser.
2. Indispensable sujetar su aplicación a criterios y metodologías explícitas y transparentes para todos los usuarios
3. La lesser requiere normarse en los distintos niveles jerárquicos de la norma. No se agota en uno solo. Propuesta de regulación gradual.
4. Propuesta de reforma al art. 62 LCE
5. Criterio SCRYPT:
  - Propuesta de reforma al criterio actual que lo motiva
  - Necesidad de criterios adicionales que normen su aplicación y cálculo
6. Propuesta de proceso para determinación de *lesser* en etapas.

# Acciones por venir



## 1. Definición de criterios

- ✦ Evaluación de las distintas perspectivas y propuestas que se presenten.
- ✦ Los participantes en la mesa han adelantado algunas propuestas al respecto. Incluyen aspectos tales como la concentración de mercado, abasto, tipo de producto, entre otros.
- ✦ Se discutirán otras consideraciones de deseabilidad propias de la operación del sistema, por ejemplo, CCs en función del tipo de investigación, de la partes participantes y la consideración de márgenes individuales.

# Acciones por venir



## 2. Establecimiento de Metodologías

- ✦ Explicación de la práctica actual con ejemplos.
- ✦ Evaluación de mejores prácticas internacionales: ventajas y limitaciones
- ✦ Determinación de una caja de herramientas para su aplicación en función de las características del caso e información disponible
- ✦ Discusión de los métodos para el cálculo del “márgen de daño”
- ✦ Identificación de los efectos de distintos diseños de cuotas

# Acciones por venir



3. Propuestas para la evaluación de su eficacia y mecanismos para su fortalecimiento.
  - ✦ El tema de la lesser duty involucra definiciones para el sistema en su conjunto.
  - ✦ Las propuestas no pueden limitarse al establecimiento de la CC.
  - ✦ Mecanismos para evaluar si la lesser está cumpliendo con su cometido y las acciones para su mejora.
  - ✦ Mejoras al procedimiento: posibilidad de generar un espacio que permita presentar argumentos e información encaminada a la evaluación de la CC.
  - ✦ Deseabilidad de un Sistema Retrospectivo (vs Prospectivo).